

GOC-2021-405-O44**RESOLUCIÓN 45/2021**

POR CUANTO: La Ley 129, de fecha 13 de julio de 2019, "Ley de Pesca", establece en su Artículo 20, que la Comisión Consultiva de Pesca es el máximo órgano consultivo del Ministerio de la Industria Alimentaria en materia de ordenamiento y administración de los recursos hidrobiológicos de las aguas marítimas, fluviales y lacustres.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta el rol ecológico que juegan los peces loros y barberos en el control de la abundancia de micro y macro algas e incremento de los nutrientes que favorecen el crecimiento de las comunidades coralinas en el ecosistema, resulta necesario regular las medidas de protección para estas especies, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas en el artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer la prohibición de la pesca dirigida a las especies de loros y barberos en todo el territorio nacional, exceptuando la modalidad de pesca de investigación, previa obtención de la licencia ambiental.

SEGUNDO: Establecer para la flota comercial, en las faenas de pesca con el uso de las redes de enmalle, los chinchorros de boliche y volapié, la autorización solo del desembarque de hasta un tres por ciento de la especie en el total de la captura.

TERCERO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo que se dispone en la presente.

DESE CUENTA al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; a los ministros del Turismo, Agricultura y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; a los presidentes de la Federación Cubana de Pesca Deportiva y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, respectivamente, y al Jefe de Tropas Guardafronteras, a partir de las acciones que realizan en el enfrentamiento a las violaciones del régimen de pesca.

COMUNÍQUESE a los viceministros; a los directores y jefes de departamentos independientes del organismo; al Presidente del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria; a los directores de la Oficina Nacional de Inspección Estatal y del Centro de Investigaciones Pesqueras, respectivamente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de abril de 2021, "Año 63 de la Revolución".

Manuel Santiago Sobrino Martínez
Ministro

GOC-2021-406-O44**RESOLUCIÓN 46/2021**

POR CUANTO: La Ley 129, de fecha 13 de julio de 2019, "Ley de Pesca", establece en su Artículo 20, que la Comisión Consultiva de Pesca es el máximo órgano consultivo del Ministerio de la Industria Alimentaria en materia de ordenamiento y administración de los recursos hidrobiológicos de las aguas marítimas, fluviales y lacustres.